



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

## ACTA 57/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL ACTA 53 y 54 DE LAS SESIONES CELEBRAS EL DÍA 8 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

**Ac. 1262/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 53/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

**Ac. 1263/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 54/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

### 2. RESOLUCIONES JUDICIALES

**2.1. Sentencia núm. 225/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 09 de Madrid, en el procedimiento abreviado 443/2018. Demandantes:** \*\*\*\*\*

**Ac. 1264/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 225/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 443/2018, siendo los demandantes \*\*\*\*\* y Obras y Servicios Baldi

2º.- Informe núm. 881/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 443/2018. Demandante: \*\*\*\*\* y Obras y Servicios Baldi.*

*Con fecha 25 de noviembre de 2019, ha tenido entrada en el Registro Municipal con el nº 28.028, la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* y Obras y Servicios Baldi, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, y se reconoce a los actores el derecho a ser indemnizados por el Ayuntamiento de Las Rozas en la cantidad de 11.363,32 €, más los intereses legales. Con imposición de costas a la parte demandada.".

Contra dicha sentencia no recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la maquinaria que transportaba el camión matrícula 6600-F al chocar con la copa de un árbol que se encontraba inclinado hacia la calzada, reclamando la cantidad de 11.363,32 euros.

Dicha sentencia estima el recurso por quedar acreditado que la inclinación del árbol produjo daños en el vehículo indicado en la reclamación, sin que existiera en la vía pública señalización del mismo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, mediante el abono de la cantidad de 500,00 € importe de la franquicia correspondiente a la póliza suscrita con MAPFRE EMPRESAS, y el resto, incluidos los intereses, deberá ser abonado por la aseguradora MAPFRE EMPRESAS; consignando el importe de 500,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a MAPFRE EMPRESAS para que proceda a abonar la cantidad que resulte del apartado primero, de conformidad con la póliza suscrita con este Ayuntamiento.
- 4º.- Acusar recibo del testimonio de la resolución, una vez que se remita, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación extraordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, mediante el abono de la cantidad de 500,00 € importe de la franquicia correspondiente a la póliza suscrita con MAPFRE EMPRESAS, y el resto, incluidos los intereses, deberá ser abonado por la aseguradora MAPFRE EMPRESAS; consignando el importe de 500,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a MAPFRE EMPRESAS para que proceda a abonar la cantidad que resulte del apartado primero, de conformidad con la póliza suscrita con este Ayuntamiento.
- 4º.- Acusar recibo del testimonio de la resolución, una vez que se remita, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

**2.2. Decreto dictado por la sección tercera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 519/2018. Demandante: Proman, Servicios Generales S.L.**

**Ac. 1264/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 333/2019 dictada por la sección tercera de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, Pieza de tasación de costas 519/2018, siendo el demandante Proman Servicios Generales S.L.

2º.- Informe núm. 879/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Asunto: Decreto dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 519/2018 Demandante: Proman Servicios Generales S.L.*

*Con fecha 6 de noviembre de 2019, ha sido aprobado Decreto dictado por el referido Juzgado, del tenor literal siguiente:*

**"ACUERDO**

*Aprobar la tasación de costas practicada en este recurso con fecha 25/06/2019 por importe de 1.815,00 euros, a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien deberá abonar dicho importe en el plazo de 10 días".*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Proceder a su cumplimiento mediante el ingreso de la cantidad de 1.815,00 €, en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal".*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación extraordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Proceder a su cumplimiento mediante el ingreso de la cantidad de 1.815,00 €, en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

## **3.- CONTRATACIÓN**

***3.1. Imposición de penalidad económica a Elsamex S.A.U por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de las obras del Polígono Európolis, expte 2017005.1 OBR.***

### **Ac. 1266/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Elsamex S.A.U. en el procedimiento de imposición de penalidades por el retraso en la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Polígono Európolis" por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Imponer una penalidad diaria de 1.227,18 € a Elsamex SAU, por el retraso en lo ejecución de las obras, contando como fecha de inicio el día 29 de julio de 2019 y como tecina de finalización el de finalización de las obras.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la dirección facultativa, así como a lo Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento como unidad encargada del seguimiento de la obra.

### **3.2. Adjudicación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios no sujeto a regulación armonizada del contrato del servicio de Mantenimiento de Aplicaciones de Gestión (once Lotes). Lote 3: Mantenimiento del programa GESEMPLEO.**

#### **Ac. 1267/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) lo cantidad de 195,12 € con cargo o la aplicación presupuestaria 108.2410.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 2.146,24 € con cargo al ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes)". Lote 3: Mantenimiento del programa Gesempleo a ARES SOCIEDAD COOP. MAD., en la cantidad de 1.935,00 € anuales, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable Inapta alcanzar una duración máxima de 5 años, con los siguientes mejoras:

o Tiempos máximos de resolución de incidencias: 2 horas,

o Bolsa de horas anuales para formación remota: 20 horas,

o Bolsa de horas anuales para adaptación o personalización de los aplicativos: 40 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado

3º

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación delos criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, \*\*\*\*\*

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.3. Adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación no sujeto a regulación armonizada del contrato de suministro de "Fondo Bibliográfico y Audiovisual", para las bibliotecas municipales (seis lotes).  
Lote 2: Comics.**

**Ac. 1268/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitación

2º.-Disponer (D) la cantidad de 5.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)". Lote 2: Cómicos, a Libros TLB SLU, en la cantidad máxima de 5.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%), con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de las ofertas adjudicatarias figuran en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha solicitado menor precio por el suministro y ha quedado en primer lugar tras aplicar los criterios de desempate incluidos en el pliego de cláusulas administrativas, teniendo en cuenta, además, que ningún licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote.

5º.- Devolver la garantía definitiva constituida en metálico por S.A. de Distribución, Edición y Librerías DELSA, por importe de 250,00 €, mediante autoliquidación con nº de referencia 190006675990, el día 19 de marzo de 2009, transferencia efectuada por CaixaBank.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7°.- Designar responsables del contrato a la Bibliotecario, \*\*\*\*\* y la Ayudante de Biblioteca, \*\*\*\*\*.

8°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.4. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios del contrato de "Suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra de equipamiento deportivo: cardiovascular y de musculación para las salas deportivas, sujeto a regulación armonizada, expte.2019014 SUM**

**Ac. 1269/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Comprometer crédito por importes de:

- Ejercicio 2020: 193.600,00 €
- Ejercicio 2021: 193.600,00 €
- Ejercicio 2022: 193.600,00 €
- Ejercicio 2023: 193.600,00 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.20300 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios citados.

2°.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de "Suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para las salas deportivas" sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4°.- Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.5. Adjudicación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Mantenimiento de piscinas", expte. 2019021 SER.**

**Ac. 1270/2019**



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 132.798,23 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (3 lotes). Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa (a excepción de función pública) a Estudios Jurídicos y Procesales S.L.**, con una baja lineal del **40%** a los precios unitarios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la cantidad máxima a facturar anualmente de **109.750,59 € excluido IVA**, siendo la duración del contrato de un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cinco años, con las siguientes mejoras:

- Participar en un 15% a su favor de las costas procesales obtenidas e ingresadas a favor del Ayuntamiento.
- Reducción de 6 días en el plazo máximo de emisión de notas o dictámenes.
- Adscribir al contrato a los letrados, D. Enrique Arnaldo Alcubilla y Dña. Mercedes González-Estrada Montalvo.
- Además quedan adscritos al contrato, no habiendo sido objeto de valoración, los letrados D. Javier González-Estrada Montalvo, D. Alfonso Merino Arias y Dª Patricia Serna López.

4º.- Las ofertas quedan clasificadas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

LICITADOR	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.	40	15	6	51	17	30	19	6	10	5	25	95
G CUETO LEGAL S.L.	40	15	6	35	16	30	19	6	10	5	13	83
FÉLIX VIDAL HERRERO-VIOR ABOGADOS	40	15	6	33	26	30	19	6	10	5	3	73
LEALTADIS ABOGADOS S.L.P	27	15	6	35	13	20	19	6	10	3	13	71
NUEVAS VENTAJAS S.L.	35	15	6	22	18	26	19	6	6	5	8	70
GAONA ABOGADOS S.L.P.	26	15	6	18	7	20	19	6	4	1	20	70
CHÁVARRI ABOGADOS S.L.	27	20	5	40	12	20	15	5	10	3	3	56

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido excluidas las ofertas presentadas por ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA S.L., por no haber presentado su licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas y a D. PABLO MORÁN CRUZ, por haber indicado su deseo de no licitar al procedimiento.

- La oferta presentada por Despacho de Lista SCP ha sido declarada desproporcionada por las razones contenidas en el presente acuerdo.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.*

*6º.- Designar responsable del contrato al Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*

*7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

#### **4.- URBANISMO**

##### **4.1. Licencia para la instalación de grúa en la calle Acanto, s/n, parcela 3-A1, sector IV-3 de Las Rozas de Madrid, expte. 176/2019-02.**

Ac. 1272/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre (nº4) para la construcción de 4 edificios para 316 viviendas, 316 trasteros, garaje para 632 plazas de aparcamiento, 4 piscinas de adultos, 4 de niños, 4 cuartos de comunidad, un gimnasio y urbanización interior, en la parcela 3-A1 sector IV-3 La Marazuela aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

#### **PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

#### **4.2. Licencia para la instalación de grúa en la calle Acanto, s/n, parcela 3-A1, sector IV-3 de Las Rozas de Madrid, expte. 177/2019-02.**

Ac. 1273/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre (nº2) para la construcción de 4 edificios para 316 viviendas, 316 trasteros, garaje para 632 plazas de aparcamiento, 4 piscinas de adultos, 4 de niños, 4 cuartos de comunidad, un gimnasio y urbanización interior, en la parcela 3-A1 sector IV-3 La Marazuela aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación:

#### **PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

#### **4.3. Licencia para la instalación de grúa en la calle Acanto s/n, parcela 3-A1, sector IV-3 de Las Rozas de Madrid, expte 178/2019-02.**

Ac. 12742019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre (Nº5) para la construcción de 4 edificios para 316 viviendas, 316 trasteros, garaje para 632 plazas de aparcamiento, 4 piscinas de adultos, 4 de niños, 4 cuartos de comunidad, un gimnasio y urbanización interior, en la parcela 3-A1 sector IV-3 La Marazuela aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, por ser ésta acorde a la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación:

**PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

**4.4. Licencia para la instalación de grúa en la calle Acanto s/n, parcela 3-A1, sector IV-3 de Las Rozas de Madrid, expte 187/2019-02.**

Ac. 1275/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre (nº1) para la construcción de 4 edificios para 316 viviendas, 316 trasteros, garaje para 632 plazas de aparcamiento, 4 piscinas de adultos, 4 de niños, 4 cuartos de comunidad, un gimnasio y urbanización interior, en la parcela 3-A1 sector IV-3 La Marazuela aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación:

**PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

**4.5. Licencia para la instalación de grúa en la calle Acanto s/n, parcela 3-A1, sector IV-3 de Las Rozas de Madrid, expte 199/2019-02.**

Ac. 1276/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre (nº 6) para la construcción de 4 edificios para 316 viviendas, 316 trasteros, garaje para 632 plazas de aparcamiento, 4 piscinas de adultos, 4 de niños, 4 cuartos de comunidad, un gimnasio y urbanización interior, en la parcela 3-A1 sector IV-3 La Marazuela aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación:

**PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**4.6. Licencia de implantación de actividad con obras de adecuación del local de clínica de fisioterapia y estética, sito en calle Escorial, núm. 6 de Las Rozas de Madrid, expte. 29/18-03.**

**Ac. 1277/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia a \*\*\*\*\* para la implantación de actividad de Clínica de Fisioterapia y Estética con obras número de expediente 29/18-03, con emplazamiento en la **C/ Escorial nº 6**. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

**CONDICIONES DE INDUSTRIAS**

El aforo máximo de la actividad es de 12 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios *del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación*.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- e) Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

## CONDICIONES SANIDAD

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Deberá aportar copia de solicitud o autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como unidad asistencial de Fisioterapia, inscrita en el Registro Autonómico de Centros sanitarios.
- Deberá disponer de ducha de uso exclusivo para los usuarios de los servicios de estética.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

## AVALES

El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

### ***4.7. Licencia de implantación de actividad para venta al por menor en el local núm. 50 planta baja, sito en Avenida de Atenas, núm. 75 de Las Rozas de Madrid, expte.38/2012-LC.***

#### **Ac. 1278/2019.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder a \*\*\*\*\* la licencia de implantación de actividad de BAZAR AL POR MENOR, en la Avda. de Atenas, nº. 75, LC 50-A (Centro Comercial Zoco de Las Rozas) de Las Rozas de Madrid.
- 2º.- El aforo máximo de la actividad es de 49 personas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva debe quedar condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas o por producción de residuos malolientes.

Se exceptúan las emisiones de olores de aquellas actividades, situaciones e instalaciones, en las que a través de informe motivado de los Servicios del Medio Ambiente, se especifique la imposibilidad técnica para su desaparición total, de acuerdo con las características intrínsecas y por ser propias de las citadas actividades, situaciones e instalaciones y siempre y cuando las mismas cuenten con las autorizaciones preceptivas.

Las Actividades que puedan causar tal tipo de molestias, deberán establecer medidas preventivas y correctoras. Además, deberán disponer de ventilación forzada y chimenea, quedando prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada.

Si el local no contara con chimenea para la evacuación de humos y ventilación, la actividad dispondrá como sistema alternativo, de equipos de extracción en circuito cerrado y sistema de tratamiento de olores (tipo generador de ozono).

Asimismo las actividades de venta o almacenaje de mercancías de fácil descomposición deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas que aseguren que no habrá emanación olorosa molesta.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación de recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los

## Servicios de Medio Ambiente municipales."

4º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc)."

### ***4.8. Licencia de implantación de actividad calificada de oficina dedicada a informática, sito en la calle José Echegaray, núm. 8, bloque 3 Bj.3 (Edificio Metrovacesa), de Las Rozas de Madrid, expte.33/2012-LC.***

#### **Ac. 1279/2019.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de Implantación de Actividad de OFICINA a INFORMÁTICA DATA INTEGRATION IBÉRICA, S.L., representada por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en la calle José Echegaray, nº. 8, Bloque 3, Bajo 3, de Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos:

- El aforo de la actividad es de 86 personas.
- Palia la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que ampare el ejercicio de la actividad, será precisa la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
  - b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección,





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
  - d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
  - e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- La Licencia de Funcionamiento queda condicionada también al cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto, para dar cumplimiento al R.D. 486/97 de prevención de riesgos laborales; asimismo cumplirán con lo estipulado en la Ley 28/2005 sobre medidas contra el tabaquismo.
  - La Licencia de Funcionamiento queda condicionada igualmente a la emisión y aportación del certificado oficial acreditativo, visado por el Colegio Oficial correspondiente, del cumplimiento de la adopción de las medidas correctoras o protectoras incluidas en el proyecto, ajustándose a la licencia de instalación y a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental.

**4.9. Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la Avenida de Mallorca, núm. 67 de Las Rozas de Madrid, expte. 30/2019-23.**

**Ac. 1280/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Conceder alineación oficial de la parcela sita en la Avenida de Mallorca nº 67, Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:400.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**4.10. Licencia para la implantación y funcionamiento de las instalaciones generales con legalización de obras del complejo lúdico-comercial “Herón City”, expte. 67/17-01 y expte. 74/97-LC.**

**Ac. 1281/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Acumular los expedientes identificados con los números **74/97-LC y 67/17-01** que se tramitan por los Servicios Técnicos Municipales, para que sean resueltos en un único expediente de forma conjunta.

**2º.-** Conceder a la mercantil HERON CITY PLAZA S.L., Licencia Urbanística para la implantación y funcionamiento de las instalaciones generales con legalización de obras del complejo lúdico-comercial “HERON CITY”, con emplazamiento en la calle Camilo José Cela nº 2. Las Rozas de Madrid, tramitadas con números de expediente 74/97-LC y 67/17-01.

**3º.-** La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE LICENCIAS.**

- La ejecución del ajardinamiento de los espacios verdes públicos será condición indispensable para la concesión de la pertinente licencia de primera ocupación. (Artículo 4 OZV)
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas, aun siendo públicos, serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios, salvo que se trate de parques o zonas ajardinadas de interés general del municipio. (Artículo 4 OZV)
- En el tratamiento de las zonas ajardinadas deberá priorizarse la presencia de los elementos vegetales.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- Las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de estos (art. 5.8.21)
- Se advierte la necesidad de presentar un análisis del centro en el que se señalen las áreas delimitadas como zonas susceptibles de ocupación de elementos definidos como de carácter temporal, fijando el periodo de temporalidad. Por ejemplo, máquinas de vending, graderíos desmontables,...
- Se advierte que las terrazas estarán vinculadas a cada una de las actividades a las que sirven, y su autorización, de carácter temporal, deberá solicitarse en trámite aparte.
- Respecto a los cerramientos parciales de terrazas o la instalación de toldos o sombrillas, deberá regularse esta, dando una solución global homogénea.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

— Se advierte el carácter temporal (5 años) del parque de ocio infantil. 26/01-LC, y las importantes diferencias entre la instalación actual y la licenciada.

**CONDICIONES SERVICIO DE SANIDAD.**

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema y aljibe contra incendios.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

**CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES.**

- Cada uno de los locales dispondrá de instalación de detección automática y bocas de incendio equipadas.
- Los cajeros automáticos deberán tener la condición de accesibles, cumpliendo lo establecido en el Decreto 23/2007.
- Con el objeto de garantizar las anchuras mínimas de paso en zonas de circulación establecidas en el proyecto, será preciso señalar en el pavimento de forma permanente las zonas ocupables para actividades temporales o similares.
- Los almacenes del parking 2 (cubierto) no tendrán una carga de fuego superior a 850 MJ/m<sup>2</sup>.

**4.11. Licencia de implantación de actividad de oficina en la calle Colquide, núm.6, portal 1, planta baja A-B, de Las Rozas de Madrid, expte. 72/2010-LC.**

**Ac. 1278/2019.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder a INVERSIONES DISTEL, S.L., representada por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, la licencia de implantación de actividad de OFICINA, en la calle Colquide, nº. 6, Portal 1, Planta Baja A-B de Las Rozas de Madrid.
- 2º.- El aforo máximo de la actividad es de 46 personas.
- 3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva debe quedar

condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- Para proceder al procedimiento de Informe Ambiental de actividades, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información recogida en el artículo 25 de la citada Ordenanza.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Para las denominadas actividades catalogadas sometidas a Informe Ambiental en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, se exigirá que el proyecto de las mismas incorpore una memoria ambiental en la que, entre otras cuestiones, se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, se deban incorporar al proyecto.

La memoria ambiental citada en el apartado anterior contendrá en lo referente a aspectos acústicos una memoria técnica y planos, cuyos contenidos respectivos se describen en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

4º.- Advertir igualmente a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico competente, *donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.*
- b) *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- c) *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc)."*
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

e) Licencia de apertura del edificio donde se ubican las oficinas.

**4.12. Solicitud de licencia de obra para la demolición de vivienda unifamiliar aislada en la calle Cataluña, núm. 23 de Las Rozas de Madrid, expte.86/19-01.**

**Ac. 1283/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a \*\*\*\*\* \*, licencia tramitada con número de expediente 86/19-01, para la Demolición de vivienda unifamiliar sita en la calle Cataluña nº 23. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad y señalización, todo ello con objeto de evitar perjuicios a terceros y ejerciendo la correspondiente Dirección Facultativa de las obras de ejecución del derribo.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Deberá retirar de la parcela de forma inmediata los escombros resultantes de la demolición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determina el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
- Una vez concluida la demolición, se procederá a comunicar la finalización de la misma, adjuntando el Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas

#### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:**

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde el acceso existente en calle Cataluña esquina calle Primavera, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriostrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Previamente a la ejecución de la demolición se deberán retranquear a subterráneo las líneas aéreas que existan actualmente en el frente de fachada de la edificación.
- Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente *“Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.*

**CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:**

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatro mil ciento cuarenta euros (4.140)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (2.900 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.240 euros); tal y como establece el artículo

35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### **4.13. Solicitud de licencia de obra para la construcción de conjunto de 27 viviendas, 27 trasteros, garaje para 38 plazas de aparcamiento y piscina en calle Chica, núm. 1 de Las Rozas de Madrid, expte. 52/18-01.**

Ac. 1284/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.** Conceder a IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCION INMOBILIARIA S.L., licencia urbanística tramitada con número de expediente **52/18-01** para la construcción de un conjunto para 27 viviendas, 27 trasteros, garaje para 38 plazas de aparcamiento y piscina en la calle Chica nº 2. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los 27 trasteros y las 38 plazas de garaje serán anejos inseparables a las 27 viviendas.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Tal y como determina el artículo 19 de la LSCM, el acto de edificación solicitado lleva implícito, con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie de cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial y la ejecución de las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela.

#### **Condiciones del Servicios de licencias:**

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el respeto de la relación entre la topografía del terreno y viales circundantes.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la obra. Fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en el entorno de la obra.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la Avenida del Polideportivo, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Chica.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Chica, respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las

edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2017, expediente 15/17-23. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **Condiciones del Servicio de Obras Públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a

realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **Condiciones del Servicio de Industrias:**

Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).

La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona. (Apartado 7.1.h) CTE DB SI 3).

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS**

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de "CONDICIONES DE LA LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

#### **Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:**

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

- Que está autorizada la tala de 5 ejemplares arbóreos, a saber, 3 chopos blancos de 12, 14 y 16 cm. de diámetro de tronco, un nogal de 20 cm. de diámetro de tronco y un chopo negro de 35 cm. de diámetro de tronco, que están afectados por la edificación.
- Que se ha exigido como condición para la Licencia, la constitución de un aval/fianza para garantizar la compensación por la pérdida de estos árboles.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La evacuación de humos de los grupos electrógenos se hará de forma reglamentaria.
- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

**Condiciones del Servicio de Sanidad:**

Tras licencia der funcionamiento, el titular deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones para la reapertura anual de la piscina

- 1) BOTIQUÍN. Todas las piscinas dispondrán de un botiquín y deberán contar obligatoriamente con teléfono y exposición en lugar visible información de los servicios de urgencia, Centros de Salud y asistencia hospitalaria más cercanos, y servicio de ambulancia
- 2) SOCORRISTAS. Es obligatoria la presencia de socorrista acuático registrado en el Registro de Socorristas en piscinas, Instalaciones acuáticas/medio natural, de la Dirección general de planificación, Investigación y Formación la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid. durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina.
- 3) LIBRO DE REGISTRO: Por cada vaso de la piscina se dispondrá, de forma obligatoria, de un Libro Registro Oficial en el que se anotarán diariamente los datos especificados en la normativa. Para ello existirán los aparatos y reactivos necesarios.
- 4) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 5) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 6) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún

procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

- 7) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
- Normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
  - Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m<sup>2</sup> de lámina de agua.
- 8) **CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO:** El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
- Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
    - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
    - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
  - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
  - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.
- 9) **INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** **Deberán adjuntar la certificación de instalador autorizado u organismo de control autorizado**, de que las instalaciones eléctricas cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y prescripciones especiales establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias para piscinas.
- 10) **ELEMENTOS DE RESCATE** .Se contará con **elementos de apoyo de rescate, situados en lugar bien visible y fácilmente accesible: perchas y salvavidas con cordón de dimensiones adecuadas** (en número no inferior al de escaleras y mínimo de dos).

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 32.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cincuenta y cinco mil cien euros (55.100)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (1.100 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

residuos de la construcción y demolición (54.000 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.14. Desistimiento de la solicitud de licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Cabo Machichaco, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 138/18-01.**

**Ac. 1285/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Aceptar el desistimiento formulado \*\*\*\*\* relativo a la solicitud de licencia que se tramita con número de expediente nº 138/18-01 y declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

**4.15. Corrección de error licencia de obra de construcción de piscina en la calle San José del Pedrosillo, núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 59/19-01.**

**Ac. 1286/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, en relación con el expediente Licencia Urbanística para obra tramitada con número de expediente 59/19-01, quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos salvo en lo referente al punto 1º de su parte dispositiva que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"1º.- Conceder a \*\*\*\*\* licencia de obra tramitada con número de expediente 59/19-01 para la construcción de piscina en la calle San José del Pedrosillo nº 8. Las Matas. Las Rozas de Madrid."

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efecto

***4.16. Licencia de primera ocupación de ocho viviendas unifamiliares pareadas garaje común para nueve coches y zonas comunes en calle Gabriel García de la Orden, núm. 8 en Las Rozas de Madrid, expte. 27/19-07.***

**Ac. 1287/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Doña Esther Alfaro Martínez en representación de InmoSenior S.L., licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 27/19-07 (LPO) relativa a ocho viviendas unifamiliares pareadas garaje común para nueve coches y zonas comunes ejecutadas en la Calle Gabriel García de la Orden nº 8. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 97/16-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

**5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES**

***5.1. Otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público a Grupo 75 S.L., de una superficie de 250m2 de ocupación los días 16 a 19 de diciembre de 2019 para montaje, y por 650 m2 de ocupación los días 20 de diciembre de 2019 a 12 de enero de 2020 (desarrollo) para la instalación del Circo Parada, en el aparcamiento del Centro Multiusos.***

**Ac. 1288/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a Grupo 75 Global S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie 250 m2 de ocupación los días 16 a 19 de diciembre de 2019 (montaje) y por 650 m2,, de ocupación los días 20 de diciembre de 2019 a 12 de enero de 2020 (desarrollo) para lo instalación del Circo Parada, en el aparcamiento del Centro Multiusos.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de lo autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente, así como en lo Ley 4/2016 de lo Comunidad de Madrid, para el caso de que participen animales en el espectáculo, con los requisitos exigidos por el Veterinario Municipal en su informe de 21 de octubre de 2019; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicados.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación, debiendo constituir con carácter previo a la instalación una fianza de 2.000,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicados en la base 10º, apartado d)

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario”.

## **6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### ***6.1. Solicitudes de asunción de gastos por Defensa Jurídica de Concejales, Exconcejales y Funcionarios. Diligencias previas 238/2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda.***

#### **Ac. 1289/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Asumir la defensa jurídica de los cargos públicos y empleados públicos investigados en las diligencias previas nº 238/2019 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, en los siguientes términos:

- El importe máximo que se satisfará, en concepto de indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en el caso de los

concejales, y por defensa jurídica, en el caso de los empleados públicos, por la defensa jurídica, representación procesal y demás costes, en su caso, que se devenguen durante las citadas diligencias previas se establece en la cantidad de 14.999,99 €, excluido IVA, límite del contrato menor, toda vez que cualquier importe superior precisa de procedimiento de contratación.

- En el caso de que las citadas diligencias previas no finalicen con el sobreseimiento para todos o algunos de los investigados, el abono de los costes que se devenguen durante el juicio oral requerirán nueva autorización previa por el órgano competente.

- En el caso de resultar, finalmente, condenado cualquiera de ellos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que fueron abonadas por su defensa, incrementadas con los intereses que procedan.

2º.- En el caso de ser superior la cantidad solicitada a la cantidad indicada en el anterior apartado, el Ayuntamiento se hará cargo de la misma siempre que se instruya el procedimiento de contratación oportuno, siendo encomendada la defensa jurídica al adjudicatario que resulte de la licitación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al objeto de que, con carácter previo al abono de cualquier cantidad, den conformidad a los términos en los cuales el Ayuntamiento asume el coste de su defensa jurídica, representación procesal y demás costes que se devenguen durante las citadas diligencias previas.

## **7.- CONCEJALIAS**

### ***7.1. Corrección de errores y modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, referente a la subvención Abono Transporte Anual 2019 para personas mayores de 65 años de Las Rozas de Madrid.***

#### **Ac. 1290/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta, que asciende a un total de 70.146,00€ con el detalle de beneficiarios indicados en la misma, a razón de 54€ cada uno, así como las denegaciones con indicación, de la razón que motiva la misma, y ordenar su pago.

### ***7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las concesiones de integración de dicho municipio en la red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente.***

#### **Ac. 1291/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente.

2º.- Publicar el texto completo en el portal de transparencia.

### 7.3. Reconocimiento de deuda, expte.4/2019

#### Ac. 1292/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

#### 1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre Tercero	Texto Explicativo
5/2016-E	03/05/2016	12.518,00	*****	SERVICIOS DE CATERING FIESTAS DE LA RETAMOSA Y LAS MATAS 2016.
2019 Emit- 381	31/10/2019	7689	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS 1.10.2019 A 31.10.2019.
19 304	30/09/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SEPTIEMBRE 2019.
2 348	31/10/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS OCTUBRE 2019.
NAVAL 19 - 876	01/10/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
NAVAL 19 - 935	31/10/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO OCTUBRE 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
A-1920-032804	30/06/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.06.2019 A 30.06.2019 KR88621-KKS9649-KSD8314.
A-1920-049782	31/07/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.07.2019 A 31.07.2019 KR88621-KKS9649-KSD8314.
A-1920-066517	31/08/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.08.2019 A 31.08.2019 KR88621-KKS9649-KSD8314.
A-1920-083279	30/09/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.09.2019 A 30.09.2019 KR88621-KKS9649-KSD8314.
842587896	07/08/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA PERIODO 1.08.2019 A 31.08.2019 Nº SERIE W502K700965.
842628424	06/09/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA 1.09.2019 A 30.09.2019 Nº SERIE W502K700965 EDIFICIO SAMER Y PROTECCION CIVIL.

842669596	06/10/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	CUOTA MENSUAL ALQUILER FOTOCOPIADORA MOD 3502AD PERIODO 1.10.2019 A 31.10.2019.
842675398	06/10/2019	301,17	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA 1.07.2019 A 30.09.2019 N° SERIE W502K700965 EDIFICIO SAMER Y PROTECCION CIVIL.
842716072	05/11/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	CUOTA MENSUAL ALQUILER FOTOCOPIADORA MOD 3502AD PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
FAV-203004-000527	30/10/2019	5.376,51	SAGE SPAIN, S.L.	SERVICIOS DE SAAS TREASURY 1.06.2019 A 31.10.2019.
1000709F1900111	30/09/2019	172.210,70	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA PERIODO 1.09.2019 A 30.09.2019.
1000710F1900090	30/09/2019	35.062,91	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U PERIODO 1.09.2019 A 30.09.2019.
1000710F1900093	30/09/2019	10.109,94	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON PERIODO 1.09.2019 A 30.09.201
1000710F1900091	30/09/2019	164.519,15	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - LIMPIEZA VIARIA PERIODO 1.09.2019 A 30.09.2019.
1000710F1900092	30/09/2019	106.011,28	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.09.2019 A 30.09.
1000709F1900113	30/09/2019	11.087,36	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES PERIODO 1.09.2019 A 30.09
1000709F1900112	30/09/2019	134.639,66	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.09.2019 A 30.09
1000709F1900110	30/09/2019	65.357,78	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - R.S.U. PERIODO 1.09.2019 A 30.09.2019.
<b>TOTAL</b>		<b>953.522,42</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.